ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $ 104.288,37
FECHA DE VTO.: 05-05-2016
OBLIGACION Nº: 1865532
Nº 5
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F.940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVENIDO

SONIA ALEJANDRA LIZARRAGA
Supervisora Sellos
Sub Porgrama Gestión Contribuyentes Generales
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SALTA

FOLIO 3

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CONTRIBUYENTES GENERALES 83575180

ACTA ACUERDO

DECRETO Nº 205

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, a los 31 días del mes de marzo de 2016, entre, por una parte,

(A) la **PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en Avda. de Los Incas s/Nro., Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en su calidad de Concedente, representada en este acto por el señor MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE SALTA, Dr. Baltasar SARAVIA, DNI 24.138.574 quien suscribe el presente a su vez, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Contrato de "*Concesión de Obra Pública por Peaje para la Terminación de la Autopista de Acceso a la ciudad de Salta, Ruta Nacional N° 9, desde intersección con Ruta N° 34 –km. 1555– hasta km. 1594*", todo *ad referéndum* del Poder Ejecutivo provincial;

(B) La **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en Calle España N° 721 de la Ciudad de Salta, en su carácter de Órgano de Control del Contrato de Concesión precedentemente mencionado, representada en este acto por su Director, Ing. Gerardo VILLALBA, DNI 14.176.595; por otra,

(C) La **SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, con domicilio en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia fiscal-impositiva, representada en este acto por su Titular Cr. Federico Gonzalo Pellegrini, DNI 18.230.920; y por otra,

(D) La empresa **AUNOR S.A.** (en liquidación), CUIT N° 33-70703451-9, con domicilio en España N° 126 de Salta, en su carácter de Concesionaria, representada en este acto por el Sr. Luis Alberto Gustavo Magaldi DNI N° 10.076.106 en su carácter de apoderado de la

4
DPTO. NUMERACIÓN

misma conforme poder Nº Treinta y Uno de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce: (Nº 31 del 4 de julio de 2014), pasada por ante el Escribano Federico Raúl Alurralde- Registro Número 117 con asiento en Salta-Capital, cuya copia fiel se adjunta a la presente (todos conjuntamente referidos como las Partes, o individualmente como la Parte);

ANTECEDENTES

a) **QUE** mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 61/98, llevada a cabo por el entonces Ministerio de la Producción y el Empleo del Gobierno de la Provincia de Salta, se adjudicó a la empresa DYCASA S.A., el "*Contrato de Concesión de Obra Pública por peaje para la terminación de la Autopista de Acceso a la Ciudad de Salta R.N. Nº 9 desde intersección con Ruta Nº 34 – km 1.555 – hasta km 1.594*", aprobado por Decreto Nº 4.643 de fecha 09/12/99 que como Anexo I integra el presente acto.-

b) **QUE** en cumplimiento pleno de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión referido, DYCASA S.A. y el Ingeniero Enrique Rey Monteagudo constituyeron la sociedad AUNOR S.A. a fin de que, en los términos del Contrato de Concesión. asuma el carácter de Concesionaria.-

c) **QUE** en asamblea de fecha 30 junio del año 2.000, se decidió el aumento del capital societario, integrando el mismo la firma Maremco S.A., quien accede al 15 % del capital accionario de la firma Concesionaria.-

3357547W

d) **QUE** el Contrato de Concesión comenzó su vigencia el día 24 de agosto de 2.000, con un plazo de duración establecido en la cláusula 4.1. de 25 (veinticinco) años.-

e) **QUE** la cláusula 8.2 del Contrato de Concesión estableció una tarifa básica, que en razón a la adhesión de la provincia por Ley Nº 7.178, a los arts. 8, 9 y 10 de la ley Nº 25.561 de "Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario", se afectó la ecuación económica - financiera del contrato generándose así un proceso de renegociación contractual que culminó con el Decreto Nº 514/05 por medio del cual se

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

5 DPTO. NUMERACIÓN

estableció un nuevo cuadro tarifario a fin de subsanar parcialmente el proceso inflacionario.-

f) **QUE** con fecha 17 de febrero de 2009 mediante Acta Acuerdo, ambas partes realizaron tratativas para la renegociación el Contrato de Concesión sin arribar a acuerdo alguno.-

g) **QUE** posteriormente, mediante Acta Acuerdo de fecha 26/06/14, aprobada por Decreto Provincial Nº 2.114 de fecha 21/07/14, las Partes consideraron adecuado y conveniente dar por extinguido el "*Contrato de Concesión de Obra Pública por peaje para la terminación de la autopista de acceso a la ciudad de Salta – R.N. Nº 9 desde intersección con Ruta Nº 34 – km 1.555 – hasta km 1.594*". El Acta referida integra el presente acuerdo y se agrega como Anexo II.-

h) **QUE** asimismo, las Partes convinieron en el Artículo 5º del Acta referenciada, un plazo de (60) días corridos para establecer un monto definitivo que contemplase los derechos que cada una de las partes considera que le corresponden, el que fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 1.463/15; 3.219/15 y 199/16, hasta el 29 de febrero del corriente año.-

83575467

i) **QUE** dentro del marco establecido en el Artículo Quinto del Acta Acuerdo referenciada, AUNOR S.A. propuso el monto definitivo que considera le corresponden como consecuencia de la finalización anticipada, de común acuerdo del contrato, el que incluye entre otros ítems, las cuestiones relativas a los reclamos formulados por la empresa relacionados a la ruptura de la ecuación económica – financiera del Contrato de Concesión, el que se hubiera originado en primer momento, por la emergencia pública del país con posterioridad a la devaluación de la moneda nacional y el abandono del régimen de la convertibilidad, la falta de adecuación de la tarifa de peaje a percibir de los usuarios y, posteriormente, el incremento insuficiente de la tarifa dispuesto por Decreto Nº 514/05, con más los diversos reclamos por la diferencia entre lo percibido del usuario conforme Decreto Nº 514/05 del P.E.P. y las tarifas de cada categoría según Cláusula VIII – 8.1 – Régimen Tarifario del Contrato de Concesión y todo otro reclamo por derechos reconocidos y/o en expectativa que se

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 6 DPTO. NUMERAC

hubiere generado a favor de AUNOR S.A., o que se vincule directa o indirectamente al contrato suscripto con la Provincia de Salta.-

j) **QUE** por otro lado, la Provincia, a través de la Dirección General de Rentas ha iniciado, a través de Expte. Administrativos Nº 22-514595/2014 y Expte. Judicial Nº 519.595/15, distintos procedimientos de determinación de deuda impositiva en contra de AUNOR S.A., en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas y Cooperadoras Asistenciales, respectivamente, los que a la fecha se encuentran en trámite de resolución.-

k) Que los montos establecidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Acuerdo, surgen de los informes elaborados por el Sr. Contador General de la Provincia y el Sr. Secretario de Ingresos Públicos, que obran en Exptes. Nºs 11-82919/16 y 11-138101/2014 Cpde. 17, respectivamente.

l) Que en este orden de situación, y con encuadre legal en la Cláusula 19.4 del Contrato de Concesión, las Partes celebran el presente Acuerdo transaccional a fin de proceder a la rescisión de la concesión por mutuo acuerdo.

8357512W

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA.

Las partes acuerdan dar por prorrogado el plazo establecido en Acta aprobada por Dcto. Nº 199/16, desde el 29 de febrero de 2016 hasta la suscripción de la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Como consecuencia de lo precedentemente expuesto y sin reconocer hechos ni derechos de ninguna naturaleza fuera de lo aquí expresamente manifestado, las Partes suscriben el presente Acuerdo Transaccional, conforme lo previsto por el art. 46 inc. c) de Ley Nº 6.838 y art. 52 inc. c) de su Dcto. Reglamentario Nº 1.448/98, lo oportunamente establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, Contrato de Concesión y arts. 959, 961, 1641, 1642 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 26.994), y dentro del marco legal establecido por la Cláusula 19.4 del Contrato de Concesión ("*Extinción por Mutuo Acuerdo*") con el único propósito de

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 7 DPTO. NUMERACIÓN

dar por concluidas todas las cuestiones que puedan tener causa u origen en el "*Contrato de Concesión de Obra Pública por Peaje para la Terminación de la Autopista de Acceso a la ciudad de Salta, Ruta Nacional N° 9, desde intersección con Ruta N° 34 –km. 1555– hasta km. 1594*", realizándose mutuas concesiones respecto de los derechos que cada una considera que le corresponden, todo ello *ad referéndum* de la correspondiente aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial,

CLÁUSULA TERCERA: MONTO.

Dentro del marco referenciado y conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expte. Administrativo N° 11-138101/14, la Provincia de Salta se obliga a pagar el monto total y definitivo de $ 17.381.395,58 (Pesos diecisiete millones trescientos ochenta y un mil trescientos noventa y cinco con 58/100) el que será abonado a la empresa AUNOR S.A., quien acepta el monto indicado por todo concepto y en plena conformidad.-

La Empresa AUNOR S.A., sin reconocer hechos ni derechos, autoriza a la Provincia a detraer del monto total indicado precedentemente, la suma de $1.752.281,22 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 22/100), correspondiente al importe reclamado a la misma en concepto de Impuestos adeudados por Actividades Económicas ($1.714.474,41) y de Cooperadoras Asistenciales con más sus tasas, intereses, multas y costas ($ 37.806,81), en estado de trámite bajo Expte. Administrativo Nº 22-514595/14 y Expte. Judicial Nº 51955/15, respectivamente. Asimismo, AUNOR S.A. autoriza a detraer también de monto indicado en el primer párrafo la suma de $104.288,37 (Pesos Ciento Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 37/100), en concepto de Impuesto de Sellos que le corresponde abonar por el presente Acuerdo. A tal efecto y a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo las deudas tributarias en concepto Impuesto de Sellos, Impuesto a las Actividades Económicas e Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales se considerarán canceladas en su totalidad.

835751TW

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

FOLIO 8 DPTO. NUMERACIÓN

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.

El monto que surge de la Cláusula Tercera, una vez efectuadas las deducciones allí mencionadas, asciende a la suma de $15.524.825,99 (pesos quince millones quinientos veinticuatro mil ochocientos veinticinco con 99/100), suma que será cancelada en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $1.293.735,49 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 49/100), mediante cheques de pago diferido que se entregan en este acto, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Séptima en relación a las cuotas onceava y doceava, operando el vencimiento del primero dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de mayo. Las cuotas sucesivas serán canceladas, conforme al vencimiento de cada uno de los cheques emitidos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses siguientes a la fecha en que se haya producido el pago de la primera Cuota.

CLÁUSULA QUINTA: BIENES A RESTITUIR.

Como Anexo III del presente se incorpora copia fiel del Acta de Recepción de Bienes Muebles de fecha 18/02/16 (Escritura N° 189) y Acta de fecha 22/02/16 (Escritura N° 190), labradas por Escribanía de Gobierno de la Provincia, mediante la cual se deja constancia de la entrega de los bienes pendientes de restitución por AUNOR S.A al día 26/06/14 ("Acta de Toma de Posesión"), los que son dejados en custodia y depósito y recibidos por la Provincia en tal carácter, sujetos a posterior verificación física y jurídica. A los fines de perfeccionar las transferencias registrales definitivas de los bienes a favor de la Dirección de Vialidad de Salta, LA CONCESIONARIA deberá suscribir los formularios pertinentes y acompañar constancia de libre deuda y documentación vinculada a los mismos.

Asimismo, LA CONCESIONARIA manifiesta que los bienes registrables que se detallan a continuación, se encuentran afectados por gravámenes: i) Cargadora – Dominio CEU05, marca: 678-BOBCAT, modelo 2004; ii) Aplanadora – Dominio BIR54, marca A34-SAKAI modelo 2007; y iii) Maquinaria con cabina – Dominio FIZ421, marca 063 IVECO, modelo 2006. Las transferencias de dichos bienes, serán realizadas por LA

ES COPIA
RINA M. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

FOLIO 9 DPTO. NUMERACIÓN

CONCESIONARIA en un plazo perentorio de 60 (sesenta) días a contar desde la notificación del Decreto que apruebe el presente Convenio, libres de todo gravamen. Cumplido dicho plazo, sin necesidad de intimación previa, la Provincia podrá tomar para sí el monto retenido en los términos de la Cláusula Séptima. Asimismo, la Provincia podrá iniciar las acciones judiciales tendientes al perfeccionamiento de la transferencia registral sin perjuicio del reclamo de los daños que pudiere ocasionar la demora.

CLÁUSULA SEXTA: INVENTARIO FINAL.

Las Partes manifiestan que junto al Inventario Vial e Inventario de Bienes Inmuebles efectuados oportunamente por el Órgano de Control y la entrega de bienes muebles aquí expuesta (Anexo III), concluye el Inventario Final Integral establecido en la Cláusula 19.4.3 del Contrato de Concesión y la intervención de la Dirección de Vialidad de Salta en su calidad de Órgano de Control de la Concesión

8357516W

CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIÓN EN GARANTÍA - RESERVA.

La Provincia de Salta retiene en este acto del monto total acordado, el cheque diferido correspondiente a la Cuota N° 12, por un importe de $1.287.750,92 (Pesos Un Millón Doscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta con 92/100), el que será reintegrado a AUNOR, sin actualización alguna, una vez que se encuentre verificada en el plazo pactado en la Cláusula Quinta, la transferencia –libre de gravamen- de los bienes detallados en dicha Cláusula y conforme el procedimiento allí previsto. Asimismo, la Provincia de Salta, se reserva el derecho de repetir y/o descontar del pago retenido a AUNOR S.A., las sumas que se viere obligada a abonar a terceros no intervinientes en el presente acuerdo con causa en deudas de cualquier índole o naturaleza y/o garantías y/o embargos y/o fianzas y/o créditos, etc. a cargo de AUNOR SA., que afecten tanto directa como indirectamente a los bienes señalados. Asimismo, la Provincia retiene la suma de $649.188,01 (pesos seiscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con 01/100) del monto correspondiente a la penúltima cuota, en virtud de los embargos informados mediante oficios judiciales, librados en Exptes. Nº s 396249/12; 5280/12; 37032 y 37031/15.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Prov. de la Gobernación

ES COPIA
RINAR DE TORRES
Secretaria Gral. de la Gobernación
FOLIO 10
DPTO. NUMERACION

CLÁUSULA OCTAVA: DEVOLUCION DE GARANTIA.

En el presente acto, la Provincia de Salta hace entrega de Póliza de Seguro de Caución emitido por la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A, N° 883659 y sus respectivos Suplementos Adicionales, otorgados oportunamente por AUNOR en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula 6.3 del Contrato de Concesión, sirviendo el presente de suficiente recibo.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

Ante el incumplimiento de alguno de los pagos estipulados en la Cláusula Cuarta, la Concesionaria deberá interpelar fehacientemente a la Provincia de Salta a su debido cumplimiento en el plazo de 05 días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución del cheque rechazado. Asimismo, y sin perjuicio de los intereses compensatorios correspondientes, las Partes pactan un interés punitorio del 1,5 % mensual sobre las sumas impagas, que se devengará desde la fecha del incumplimiento.

8357521W

CLÁUSULA DÉCIMA: RENUNCIAS.

Las partes intervinientes manifiestan expresamente que el presente Acuerdo Transaccional implica el desistimiento y la extinción íntegra y expresa de cualquier tipo de derecho y/o reclamo y/o la prosecución y/o ejecución de cualquier trámite de sumario administrativo y/o tributario, en el ámbito provincial, y/o penalidad y/o cualquier tipo de acción y/o procedimiento judicial, arbitral y/o administrativo relacionado al "*Contrato de Concesión de Obra Pública por Peaje para la Terminación de la Autopista de Acceso a la ciudad de Salta, Ruta Nacional N° 9, desde intersección con Ruta N° 34 –km. 1555– hasta km. 1594*", entre las Partes, con excepción de los reclamos y acciones que expresamente se prevén en el presente Acuerdo. Asimismo, una vez hecho efectivo el pago del importe total mencionado en la Cláusula Tercera de conformidad a las modalidades establecidas en la Cláusula Cuarta, y cumplido con las transferencias comprometidas en este Acuerdo, de conformidad a la Cláusula Quinta,

nada más tendrán que reclamarse por ningún motivo, rubro o concepto, emergente o vinculado al Contrato de Concesión y/o el presente Acuerdo Transaccional.

GOBERNACIÓN FOLIO 11 DPTO. NUMERACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COSTAS Y GASTOS.

Las costas que pudieren haberse devengado en los procesos judiciales; así como cualquier tipo de gasto que se hubiere generado, serán soportadas por el orden causado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ORDEN PÚBLICO.

El presente Acuerdo no vulnera en modo alguno el orden público y las buenas costumbres conf. art. 12 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RATIFICACION.

8357522W

Las partes establecen que la validez del presente acuerdo se encuentra sujeto a la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, conforme el plazo previsto en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: IMPUESTOS.

Conforme lo previsto en la Cláusula Tercera, el Impuesto de Sellos que le corresponde abonar a AUNOR sobre el presente Acuerdo asciende a $104.288,37 (Pesos Ciento Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 37/100), suma que ha sido debidamente descontada del monto total del Acuerdo, por lo que AUNOR no deberá abonar monto alguno por dicho tributo. Asimismo la Concedente reconoce que este Acuerdo no se encuentra alcanzado por el Impuesto a las Actividades Económicas, ni por ningún otro tributo provincial vigente.

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS.

A los efectos derivados del presente las Partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado, en donde se considerarán válidos todas las notificaciones

DECRETO Nº 205

FOLIO 12

o requerimientos que resultaren necesarios. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por medio fehaciente a las otras Partes y todo nuevo domicilio deberá ser fijado dentro de la Ciudad de Salta.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN.

Toda controversia judicial y/o extrajudicial derivada del presente acuerdo, será sometida a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativa de la Provincia de la Salta, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

8357527W

En prueba de conformidad se suscriben en este acto cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor del presente acuerdo.-

AUNOR S.A. EN LIQUIDACIÓN

SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 13 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 205

ACTA

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, a los 20 días del mes de Mayo de 2016, el Sr. Alejandro Escudero André - DNI Nº 11.538.452, en su calidad de Jefe de Patrimonio y Seguro de la Coordinación del Parque Automotor de la Provincia de Salta, con domicilio constituido en Calle Almirante Brown Nº 249 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, el Ctdor. Facundo Saravia Peretti, D.N.I. Nº 23.953.478, en su carácter de Coordinador de Actuaciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, con domicilio constituido en Av. Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg, dejan constancia de lo siguiente: _____

1.- Que en este acto, el Coordinador hace entrega al Sr. Escudero, a los efectos de perfeccionar a la transferencia de los automotores abajo enumerados en favor del Ejecutivo Provincial, la siguiente documentación: _____

I) Cargadora - **Dominio CEU05**, marca BOBCAT: Formulario 08 (suscripto y certificado, Título de Propiedad y Cédula Verde; _____

II) Aplanadora - **Dominio BIR54**, marca SAKAI: Formulario 08 (suscripto y certificado, Título de Propiedad y Cédula Verde; _____

III) Camión - **Dominio FIZ421**, marca IVECO: Formulario 08 (suscripto y certificado), Título de Propiedad y Libre Deuda; _____

IV) Camión - **Dominio FRN635** - marca IVECO: Formulario 08 (suscripto y certificado), Título de Propiedad, Libre Deuda y Cédula Verde; _____

V) Camioneta - **Dominio EUO824** - marca FORD: Formulario 08 (suscripto y certificado), Título de Propiedad y Libre Deuda; _____

VI) Camioneta - **Dominio ERC849** - marca FORD: Formulario 08 (suscripto y certificado), Título de Propiedad y Libre Deuda; _____

VII) Camioneta - **EOZ433** - marca FORD: Formulario 08 (suscripto y certificado), Título de Propiedad y Libre Deuda; _____

VIII) Auto - **Dominio HIZ353** - marca RENAULT: Formulario 08 (suscripto y certificado), Título de Propiedad y Libre Deuda. _____

2.- Que con la entrega de dicha documentación, se adjunta demás documentación relacionada a los automotores en sus respectivas carpetas.

- En prueba de conformidad se suscriben en este acto tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- _____

CPN. Facundo Saravia Peretti
Coordinador Administrativo
Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
14
DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 205

ACTA

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, a los 16 días del mes de Mayo de 2016, el Sr. Luis Enrique García Bes , en su carácter de Liquidador, D.N.I Nº 8.089.643, en representación de la firma AUNOR S.A. (en liquidación), con domicilio constituido en Calle España Nº 126 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra, el Dr. Baltasar Saravia, DNI Nº 24.138.574, en su carácter de Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda en representación de la Provincia de Salta, con domicilio constituido en Av. Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg, dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que, en este acto, AUNOR S.A. (en Liquidación), entrega la siguiente documentación: **A.-** Originales de Informes emitidos por los Registros de la Propiedad del Automotor que dan cuenta que los bienes señalados en la Cláusula Quinta del Acuerdo, suscripto entre las partes el 31/03/16, identificados como: I) Cargadora – **Dominio CEU05**, marca BOBCAT; II) Aplanadora – **Dominio BIR54**, marca SAKAI; y III) Camión – **Dominio FIZ421**, marca IVECO, se encuentran libres de gravámenes. B.- Certificados de Libre Deuda de los bienes indicados en el punto anterior y de los identificados como: I) Camión - **Dominio FRN635** - marca IVECO; II) Camioneta - **Dominio EUO824** - marca FORD; III) Camioneta - **Dominio ERC849** - marca FORD; IV) Camioneta - **EOZ433** - marca FORD; V) Auto - **Dominio HIZ353** - marca RENAULT. **C** - Títulos de Propiedad y "Formularios 08" de todos los automotores señalados en los puntos precedentes, rubricados y con firma certificada del representante legal de la Empresa con facultades suficientes al efecto (conforme copia fiel del Poder que adjunta).

2.- Que con la entrega de dicha documentación se considera cumplida la obligación prevista en la Cláusula Quinta "in fine" del citado Acuerdo, por lo que en el mismo acto LA PROVINCIA entrega a AUNOR S.A. (en liquidación), y esta recibe de plena conformidad, el cheque diferido Nº 53734609 correspondiente a la cuota 12 del

mencionado Convenio, retenido en garantía en virtud de la Cláusula Séptima del mismo, sirviendo la presente de suficiente constancia.

3.- Que asimismo, LA PROVINCIA entrega a AUNOR S.A. (en liquidación), original de Boletas emitidas por la Dirección General de Rentas por el pago en concepto de impuesto a las Actividades Económicas, Cooperadoras Asistenciales, Caja de Seguridad Social para Abogados, Tasa de Justicia, Honorarios Abogado Convenio Nº 16074 y F930 (Act. Económicas).

Además, entrega copias de Boletas de Depósitos por los importes retenidos en virtud de los embargos informados mediante oficios judiciales, librados en los Exptes. Nºs 5280/12, caratulado "Ventura, Oscar Eduardo y otros c/AUNOR SA. y/o Provincia de Salta p/Accidente de Tránsito"; 37032/15, caratulado "Peralta, Rubén Alberto y otro s/Ejecucion de Sentencia"; 37031/15, caratulado "Martinelli, Guillermo c/AUNOR SA. s/Ejecución de Honorarios" y 396249/12, caratulado "Quiroga Juan José y otros c/AUNOR SA. p/Daños y Perjuicios p/Accidente de Tránsito", depositados todos ellos, a la orden de los Juzgados intervinientes.

En prueba de conformidad se suscriben en este acto tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. BALTASAR SARAVIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación